

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

SUCESIÓN. No. 11001311000312022-0691

Como quiera que la parte demandante no subsanó la demanda en los términos estipulados en auto inadmisorio, esto es, aportando el registro civil de nacimiento de la señora MARÍA VICTORIA PERDOMO MUÑOZ en aplicación del artículo 90 inciso decimo primero, dispone:

RECHAZAR la presente demanda de SUCESIÓN de la causante LUZ ALBA MUÑOZ PERDOMO. Por secretaría devuélvase la demanda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 04 HOY 02 DE FEBRERO DE 2023

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7cdf4c1915314a6851b93407852fd712562617a015460f8846736fab512f963**

Documento generado en 01/02/2023 05:40:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>